



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CICY





## CONTENIDO

Introducción _____	3	Carta Compromiso _____	8
Glosario _____	4	Conductas específicas de las personas servidoras públicas del CICY _____	10
Objetivo _____	5	Valores del servicio público _____	12
Ámbito de aplicación y obligatoriedad _____	5	Principios Constitucionales _____	14
Misión y Visión del CICY _____	5	Reglas de integridad _____	20
Carta de Invitación _____	6	Riesgos éticos _____	22





## INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta es el instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta, la forma como las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones de cada institución, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los cargos, áreas o unidades administrativas que forman parte de su estructura orgánica.

Es importante mencionar que dicho Código de Conducta se actualizó en apego a la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como lo establecen los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, y se fundamenta en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como el 1, fracción II, 4, fracción I, y 23 de la misma, y al Código de Ética, en correlación con el numeral décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el numeral 8, fracción XIII de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; y el numeral 43 de Lineamientos Generales. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben emitir y publicar su correspondiente Código de Conducta.

El CICY es un Centro Público de Investigación del Sistema Conacyt que busca ser ejemplo ético enfocado en realizar investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales y disciplinas afines; orientado hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales.

El Código de Conducta es un instrumento útil para orientar la actividad cotidiana de las personas servidoras públicas del CICY, a fin de conformar una herramienta única y con identidad para las misma, que contribuya a:

- a. identificar y apropiar a las personas servidoras públicas con su institución;
- b. dar certeza del comportamiento que deberán observar y sujetarse en su quehacer cotidiano;
- c. impulsar la observancia del principio y valor de austeridad republicana en el servicio público;
- d. orientar los juicios éticos en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- e. identificar y gestionar los conflictos de interés que surjan, y
- f. prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes al ente público.



## GLOSARIO

**Austeridad republicana.** De conformidad con el artículo 4, fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrándolos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Hostigamiento sexual.** Es el ejercicio abusivo del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva.

**Acoso sexual.** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Código de Conducta.** El instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas, en su respectiva dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

**Código de Ética.** Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

**Comité.** Comité de Ética y de Prevención de

Conflictos de Intereses u órganos análogos de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado.

**SSECCOE.** Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

**Conflicto de interés.** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**Denuncia.** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**Lineamientos generales.** sirven para propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

**Riesgo ético.** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Unidad de Ética.** Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.



## OBJETIVO

Disponer de un instrumento deontológico que responda a las necesidades específicas de la Institución para orientar al personal, de manera puntual y concreta, sobre la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, al momento de realizar investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales y disciplinas afines, orientada hacia la solución

de problemas nacionales, regionales y locales, siendo un documento regulador en el que se considera la misión, visión y las atribuciones de la Institución, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los cargos, áreas o unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es un instrumento deontológico rector del comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas de la Institución, para el cumplimiento íntegro de las tareas, funciones o actividades que desempeñen en el marco de su empleo, cargo o comisión, ya que este Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que labore al interior del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. (CICY), sin importar el régimen de contratación.

Es importante mencionar que la persona ser-

vidora pública deberá apegarse en todo momento a lo establecido en este documento, para evitar caer en faltas administrativas graves o no graves, de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de las Personas Servidoras Públicas.

Asimismo, las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., deberán firmar la Carta Compromiso, la cual se encuentra disponible en el presente documento, así como en la Intranet del CICY: <http://intranet.cicy.mx/>

## MISIÓN Y VISIÓN DEL CICY

### Misión

Realizamos investigación científica, formamos recursos humanos, divulgamos conocimiento, desarrollamos y transferimos tecnología e impulsamos el desarrollo de la sociedad en armonía con el medio ambiente.

### Visión

Ser una Institución líder, reconocida local, nacional e internacionalmente, innovadora en la generación y aplicación del conocimiento en beneficio de la humanidad.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## **CARTA DE INVITACIÓN**

### **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL CICY.**

#### **PRESENTE**

El Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., tiene el compromiso y la obligación de fomentar una cultura de integridad y respeto, protegiendo y garantizando los derechos humanos sin distinción alguna; por lo tanto, se requiere que las personas servidoras públicas que desempeñan un cargo, puesto, comisión o función en esta Institución, guíen su actuación en apego a los valores, principios constitucionales y reglas de integridad, que favorezcan un ambiente laboral respetuoso, que promueva la igualdad de género, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia.

Por lo anterior, las personas servidoras públicas del CICY, deben manifestar su compromiso con la Institución y la adopción de la nueva ética pública, procurando la observancia y cumplimiento del Código de Conducta aprobado por Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CICY, órgano de consulta y asesoría especializado en la emisión, aplicación, evaluación y cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y del Código de Conducta del CICY.

Mencionado lo anterior, invito a todas las personas servidoras públicas adscritas al CICY a:

- Conocer, cumplir y promover los Códigos de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y el Código de Conducta del CICY.
- Aplicar lo manifestado en los instrumentos normativos publicados en la página <https://www.cicy.mx/quienes-somos/valores> y en la intranet institucional <http://intranet.cicy.mx/Sitios/etica/index.html>
- Presentar por escrito denuncias de los actos que vulneren o corrompan el buen comportamiento e integridad de las personas servidoras públicas.
- Participar activamente en las dinámicas desarrolladas por el Comité, a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- Adquirir un compromiso serio e inquebrantable para aquellas personas servidoras públicas que conformen el Comité.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- Apoyar a las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para que se presenten puntualmente a sesiones y actividades intrínsecas al cargo honorífico ostentado.
- Informar al Comité sobre cualquier asunto en el que exista un posible conflicto de interés, a través de los buzones instalados en las Unidades de Investigación; así como en los correos electrónicos del Comité de Ética: [etica@cicy.mx](mailto:etica@cicy.mx) o [secepci@cicy.mx](mailto:secepci@cicy.mx)

Atentamente

---

Dr. Pedro Iván González Chi  
Director General del CICY





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## CARTA COMPROMISO

Mérida, Yucatán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2022.

Por medio de la presente, hago constar que conozco, comprendo y cumplo con lo establecido en el Código de Conducta del Centro de Investigación Científica de Yucatán A. C., concediéndole especial énfasis a los valores y principios que como personas servidoras públicas debemos anteponer en el desempeño del empleo, cargo, comisión o funciones, comprendiendo en todo momento sus términos los estándares de conducta que la rigen.

Asimismo, entiendo que su acatamiento es obligatorio para todo el personal adscrito al CICY y que, al dar obediencia al Código de Conducta, me permite crear un mejor ambiente de trabajo, en el que puedo crecer como personas y como profesional del Sistema de Centros de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Me comprometo a cumplir con las reglas de integridad, los principios, valores y directrices de comportamiento ético; además, me comprometo a:

- actuar con austeridad en la administración de los bienes y recursos nacionales que me sean conferidos, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los recursos,
- usar lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente,
- brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación,
- observar un comportamiento digno, y evitar realizar cualquier violación a los derechos humanos, y así, generar un ambiente laboral con respeto a las personas,
- fomentar la igualdad de género entre mujeres y hombres, respetando la identidad y orientación sexual en la Institución,



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- informar en todo momento por escrito al jefe inmediato, cualquier asunto en el que la objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, solicitando ser excusado y acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto,
- y las demás normas que me apliquen en función a mi empleo, cargo, comisión o función.

Nombre y firma:

Puesto o cargo:

Adscripción:





## CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CICY

Como personas servidoras públicas del CICY, nuestro actuar debe ser ejemplar, por lo que debemos considerar las siguientes conductas en nuestras actividades cotidianas:

### Austeridad republicana

Como persona servidora pública del CICY, me comprometo a actuar en apego a la Ley de Austeridad Republicana, considerándola como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.**

### Principios del servicio público

Como persona servidora pública del CICY, actuaré en todo momento conforme a los principios constitucionales y legales de respeto a los Derechos Humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia (Artículo 4 del acuerdo del DOF 08/02/2022).

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: **legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, eficacia, respeto a los derechos humanos y transparencia.**

### Respeto a los derechos humanos

Como persona servidora pública del CICY, respetaré los Derechos Humanos conforme a mis atribuciones y sin excepción, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando la dignidad de todas las personas (Artículo 5 del acuerdo del DOF 08/02/2022).

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: **igualdad, integridad, respeto a los derechos humanos, respeto.**

### Legalidad

Como persona servidora pública del CICY, me comprometo a conocer y aplicar las normas que rigen mis funciones, actuando solo conforme a lo establecido en ellas (Artículo 6 del acuerdo del DOF 08/02/2022).

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: **igualdad, integridad, respeto a los derechos humanos, respeto.**

### Honradez

Como persona servidora pública del CICY, me distinguiré por actuar con rectitud, sin utilizar mi cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para mí o a favor de terceras personas (Artículo 7 del acuerdo del DOF).

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: **honradez, legalidad, liderazgo.**



## Lealtad

Como persona servidora pública del CICY, me comprometo a corresponder a la confianza que la sociedad me ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público (Artículo 8 del acuerdo del DOF).

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: **lealtad, interés público, integridad.**

## Imparcialidad

Como persona servidora pública del CICY, me comprometo a brindar a toda persona física y moral, el mismo trato y actuar de forma objetiva sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición (Artículo 9 del acuerdo del DOF).

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: **imparcialidad, interés público, integridad.**

## Eficiencia

Como persona servidora pública del CICY, me comprometo a ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales (Artículo 10 del acuerdo del DOF).

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: **imparcialidad, interés público, integridad.**

## Eficacia

Como persona servidora pública del CICY, me comprometo a desarrollar mis funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de este Centro de trabajo, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño (Artículo 11 del acuerdo del DOF).

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: **imparcialidad, interés público, integridad.**

## Transparencia

Como persona servidora pública del CICY, me comprometo a apegarme a las Medidas de Protección en Salud y al Plan para el retorno al trabajo ante el COVID-19, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Salud y las autoridades correspondientes (LTSSSEL, Estrategias Generales de Control).

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: **legalidad, respeto, congruencia, igualdad y no discriminación.**



## VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

### Respeto

Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;
- II. hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, y
- III. realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

### Liderazgo

Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;
- II. tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;
- III. encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;
- IV. omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;
- V. omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen del clima y cultura organizacional, y



- VI. perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

## Cooperación

Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. afectar el trabajo en equipo obstaculizando el alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;
- II. demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;
- III. aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;
- IV. evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y
- V. obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

## Cuidado del entorno cultural y ecológico

Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente;
- II. actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua, energía eléctrica, papel o combustibles;
- III. transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire, separación de residuos y reciclaje;
- IV. realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales, o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y
- V. no informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, del que se tenga conocimiento.



## PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

### Respeto a los derechos humanos

Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- II. llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;

- III. generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- I. realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.
  - a. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
  - b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
  - c. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
  - d. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.



- e. Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
  - f. Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
  - g. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
  - h. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
  - i. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
  - j. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
  - k. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
  - l. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
  - m. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
  - n. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
  - o. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
  - p. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
  - q. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- II. llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder, y
  - III. obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.



## Legalidad

Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando solo conforme a ellas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. realizar procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito y, en su caso, se realicen designaciones sin haber obtenido previamente la autorización o constancia de no inhabilitación cuando ésta es exigible conforme a la normativa aplicable;
- II. realizar actos de proselitismo durante los períodos restringidos por las autoridades electorales, o proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales u otro tipo de contingencias declaradas por las autoridades competentes, sin que ello justifique la realización de dichos actos;
- III. falsificar cualquier documento, firma o registro, como pudiera ser el destinado a la asistencia a los recintos de trabajo, entre otros;
- IV. permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en la normativa correspondiente;
- V. omitir notificar el inicio de cualquier tipo de procedimiento seguido en forma de juicio, así como sus consecuencias y derechos, tales como el de ofrecer prue-

bas, argumentos de defensa, representantes legales o alegatos, y

- VI. omitir el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales que recaigan a los procedimientos sustanciados por las personas servidoras públicas competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

## Honradez

Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas, tales como:

- I. omitir presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales;
- II. divulgar información privilegiada, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público;
- III. solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato, y



- IV. contar con un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirija.

## Lealtad

En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio o de manera no cordial;
- II. favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general y bienestar de la población;
- III. incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios de alguna dependencia o entidad, y
- IV. dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.

## Imparcialidad

Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y

actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;
- II. tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;
- III. establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a quienes participen en las licitaciones;
- IV. reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias, para actos particulares tales como festejos o convivencias particulares, y
- V. omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier disposición afín.



## Eficiencia

Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo; recintos, papelería, enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación;
- II. requerir a personal al servicio del Estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien lo solicita, como pudiera ser en algún domicilio o destinado a cualquier actividad de carácter personal o privado;
- III. realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio de agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, internet, gasolineras, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos;
- IV. Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, en su caso, unidad administrativa, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria en función de las necesidades del servicio público, y

- V. contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para este fin, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.

## Eficacia

Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona;
- II. prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;
- III. inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;
- IV. realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- V. omitir ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas



contrarias a este Código o a cualquier norma jurídica, y

- VI. retrasar de manera negligente las actividades a su cargo.

## Transparencia

Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas, tales como:

- I. ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar;
- II. clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisi-

tos previstos en las disposiciones en la materia;

- III. usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. realizar interpretaciones restrictivas a las solicitudes de información recibidas en las dependencias o entidades, de forma contraria al principio de máxima publicidad, y
- V. dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia.





## REGLAS DE INTEGRIDAD

Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

### I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad

Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

### II. Trámites y servicios

Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

### III. Recursos humanos

Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

### IV. Información pública

A fin de consolidar la transparencia y rendición

de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

### V. Contrataciones públicas

Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia.

### VI. Programas gubernamentales

Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

### VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones

Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público.



## **VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles**

A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.

## **IX. Control interno**

Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía, garantizar la salvaguarda de los recursos públicos, prevenir riesgos de incumplimientos y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

## **X. Procesos de evaluación**

Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

## **XI. Procedimiento administrativo**

Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.





## RIESGOS ÉTICOS

Derivado de las actividades realizadas por el Comité de Ética en colaboración con la Comisión de Prevención de Riesgos Éticos de esta Institución, en los años 2020 y 2021 se identificaron los procesos que se consideraron vulnerables a la integridad, y los cuales muestran situaciones

que potencialmente pudieran transgredir los principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en los Código de Conducta y Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas. Los riesgos identificados son los siguientes:

PROCESO	DENOMINACION
1	De reclutamiento y selección de personal.
2	De ingreso, promoción, evaluación y permanencia de personal académico.
3	De contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.
4	De justificación de adjudicación directa.
5	Para el otorgamiento de estímulos.
6	Para la solicitud de viaticos y pasajes.
7	Para la administración de bienes muebles e inmuebles.
8	Para la solicitud de permisos, comisiones, licencias, etc.

De los procesos antes mencionados, el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., detectó la necesidad de trabajar en 2021, con los siguientes procesos:

No.	DENOMINACIÓN	RIESGOS	MEDIDAS
1	Para el levantamiento de inventario de bienes muebles, actualización y seguimiento.	Bases de datos incorrectas, en la asignación de bienes.  Activo fijo no ubicado por seguimiento inadecuado.	Verificación y actualización de las bases de datos, de bienes asignados al personal.  Sistematización de los inventarios de los bienes muebles asignados al personal.  Creación del proceso de desincorporación. Difusión del proceso de desincorporación.  Creación del proceso de transferencias de bienes muebles.
2	Subproceso estudio de mercado del procedimiento de contrataciones.	Déficit de especialización en el estudio de mercado para contrataciones.  Deficiente gestión de los conflictos de interés.	Capacitación al personal del área en la plataforma Compranet.  Difusión de materiales de prevención.  Cartas de excusión de los procesos de contratación de las personas con potencial conflictos de interés.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría

Para la atención de las dudas y comentarios que surjan respecto del Código de Conducta, se pueden poner en contacto a través del correo electrónico [secepci@cicy.mx](mailto:secepci@cicy.mx) o [etica@cicy.mx](mailto:etica@cicy.mx) o con las siguientes personas responsables:

M. A. Lesvia del Carmen Chalé Novelo  
Presidenta del CEPCI y Directora Administrativa  
Tel. (999) 942-8330, Ext. 114

Lic. Fátima del Rocío Ceballos López  
Secretaria Ejecutiva del CEPCI y  
Jefa del Departamento de Recursos Humanos  
9999428330, Ext. 142

## Difusión y promoción del Código de Conducta

Todas las personas en general, internas o externas al CICY, pueden tener acceso al Código de Conducta del CICY, el cual se encuentra disponible en las ligas de acceso electrónico <https://www.cicy.mx/quienes-somos/valores> o <http://intranet.cicy.mx/Sitios/etica/index.html>.

## Propuesta de mejora

El presente Código de Conducta fue elaborado y aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CICY, mismo que asegura apegarse a la Guía para la elaboración y actualización del código de conducta de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como, al Código de Ética de la Secretaría, a los resultados de los Indicadores de Percepción sobre el cumplimiento de los principios y valores del Código de Ética y demás normas de aplicación.

Todo el personal que labora en el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. (CICY), está cordialmente invitado a presentar, proponer o sugerir, para que nos ayuden a continuar mejorando con el contenido del Código de Conducta Institucional a través del buzón electrónico: [secepci@cicy.mx](mailto:secepci@cicy.mx) o [stcepci@cicy.mx](mailto:stcepci@cicy.mx)

## Vigencia

El Código de Conducta del CICY se aprueba en cumplimiento al Acuerdo CEPCI: 02:2SO:22 establecido por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés durante la segunda sesión ordinaria de 2022, llevada a cabo el día 29 de junio de 2022, por lo que, dicho Instrumento entra en vigor a partir del día de su publicación en la página web institucional, hasta la fecha en que la necesidad o requerimiento lo necesite.

Dr. Pedro Iván González Chi  
Director General del CICY